

NUM. 2224

FECHA 28 de enero de 1977 11:45 AM

APROBADO Reinaldo Santiago Diez
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
Santurce, Puerto Rico

Reinaldo Santiago Diez
Secretario Auxiliar de Estado

#2224

NORMAS

PARA DEJAR SIN EFECTO LAS Normas para Regir el Programa de Complemento de Precio para Café que se Produzca en Puerto Rico y se venda para Consumo Local Durante la Cosecha de 1976-77, APROBADAS EL 19 DE AGOSTO DE 1976.

Artículo I. Derogación

Se derogan las Normas para Regir el Programa de Complemento de Precio para Café que se Produzca en Puerto Rico y se Venda para Consumo Local durante la Cosecha de 1976-77, aprobadas el 19 de agosto de 1976.

Artículo II. Autoridad Legal y Vigencia

Estas Normas son promulgadas bajo la autoridad conferida al Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Ley Núm. 62 del 30 de mayo de 1973 y al amparo del Reglamento para Regir el Programa de Café y Derogar el Aprobado el 24 de noviembre de 1971, titulado: 'Reglamento para Regir el Programa de Desarrollo de la Región Cafetalera y Derogar el Aprobado el 22 de enero de 1970, aprobado el 5 de junio de 1973.

Estas Normas comenzarán a regir a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico los textos en español e inglés, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, pero se solicitará dispensa del Honorable Gobernador de Puerto Rico, para su vigencia inmediata.

Aprobadas en San Juan, Puerto Rico, hoy día 27 de enero de 1977.

Heriberto J. Martínez Torres
Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura